



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00610-00.

Mediante auto adiado a 21 de julio del año en curso, lo que se comunicó a través del pertinente oficio, se exhortó a la FIDUPREVISORA S.A., en aras de que esclareciera lo acaecido con la cautela que le concernía, puesto que desde que se comunicó tal gravamen hasta la realización del primer descuento, transcurrió un lapso prolongado, sin que se tuviera noticia sobre la materialización de la afectación en dicho período. Asimismo, se ordenó que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO informara lo ocurrido con la figura precautoria que era de su esfera.

De este modo, se observa que la primera sociedad en mención rindió las explicaciones del caso (repositorios 39 y 40 del legajo electrónico). De este modo, **los soportes contentivos de tales esclarecimientos se ponen en conocimiento del extremo interesado**, con los propósitos de ley.

Sin embargo, la denotada dependencia departamental se ha abstenido de emitir el pronunciamiento a que había lugar respecto de lo solicitado. De este modo, el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el competente documento virtual**, con el fin de que aquella división exponga lo acontecido con la limitación ordenada¹.

Adicionalmente, puntualícese que, con el objetivo aquí expuesto, se concede el plazo de **5 días**, contados a partir del recibimiento del pertinente mensaje de datos. Lo anterior, advirtiendo que **de no cumplirse lo exhortado, se aplicarán las sanciones previstas por el num. 3 del art. 44 del C.G.P. (multas de hasta 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

¹. notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4abcd08816e44b750e0ee6a79f0e0db073aaad455f15e939212d81f89bbebcc**
Documento generado en 30/08/2022 05:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>